



Universidad de Cádiz

Rectorado

ACUERDOS DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2010

Elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario y elecciones a Delegados de Campus.

La Junta Electoral General adopta los siguientes acuerdos:

[...]

II. ELECCIONES A DELEGADOS DE CAMPUS.

En este punto del Orden del Día, la Junta Electoral General extiende los acuerdos adoptados para las elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario a las **Elecciones a Delegados de Campus** con las siguientes especialidades

(http://www.uca.es/web/organizacion/equipo_gobierno/sg/documentos/elecciones/parcialclaustru/acuerdos):

A) Calendario electoral.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 20 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector convoca elecciones a miembros de la Delegados de Campus, por Resolución en virtud del artículo 45 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre de 2003) y conforme al artículo 17.2 del Reglamento UCA/CG06/2010, de 8 de abril de 2010, de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2010, BOUCA núm. 104). Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el **calendario electoral** que se adjunta como [Anexo I](#) a esta Acta.

B) Censo.

Se aprueba el censo provisional de conformidad con el artículo 21.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, cuya publicación se inserta en la web institucional en la siguiente dirección:

http://www.uca.es/uca/web/organizacion/equipo_gobierno/sg/censo/

http://www.uca.es/web/organizacion/equipo_gobierno/sg/elecciones/elecciones_2010_2011



Universidad de Cádiz

Rectorado

C) Mesas Electorales.

Se aplicará lo acordado para las elecciones parciales a miembros del Claustro Universitario, pudiendo servir la misma Mesa Electoral designada para las elecciones al Claustro con la integración, en su caso, de miembros del sector de los Estudiantes de conformidad con el artículo 17 Reglamento Electoral General.

D) Modelos de candidaturas, de papeletas y de Actas de Escrutinio.

- Las candidaturas se ajustarán al modelo del [Anexo VI bis](#).
- Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como [Anexo VII bis](#).
- La Secretaría General confeccionará las papeletas y preparará los sobres, que pondrán a disposición de las Escuelas y Facultades a través de sus respectivos Secretarios, y éstos comunicarán de inmediato a la Junta Electoral General cualquier eventual anomalía que pudiera observarse.
- Las actas de de escrutinio se ajustarán a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se incorporan como [Anexo IX](#) a la presente Acta.